



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura..... 3156

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio 3156

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta..... 3158

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Valoraciones fiscales.— Corrección de errores al Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de valoraciones fiscales..... 3160

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Orden de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2001..... 3174

Federaciones deportivas. Subvenciones.— Orden de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001..... 3178

Juegos Extremeños del Deporte Especial.— Orden de 17 de enero de 2001, por la que se convocan los XVII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición del 2001 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos..... 3184

Deportes. Becas.— Orden de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2001..... 3190

Literatura. Becas.— Orden de 2 de marzo de 2001, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2001 3194

Edición. Ayudas.— Orden de 2 de marzo de 2001, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2001 3198

Consejería de Sanidad y Consumo

Investigación. Becas.—Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se convocan tres becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3203

Investigación. Ayudas.—Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2001 3207

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.—Corrección de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación..... 3211

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación.—Corrección de errores a la Orden de 6 de febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para 2001 3212

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001 promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.. 3212

Consejería de Cultura

Bienes de Interés Cultural.—Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se resuelve incoar expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga..... 3213

Bibliotecas. Subvenciones.—Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2001 3214

Música.—Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre convocatoria de presentación de solicitudes para la audición previa a la selección de músicos de la Orquesta de Extremadura..... 3222

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 177/2001 interpuesto por doña Isabel García Herrero contra la Resolución de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz de fecha 5 de septiembre de 2000, por la que se declara decaído el derecho de D.ª Isabel García Herrero a la apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Montijo 3224

Escuela de Salud de Extremadura.—Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que determinan las actividades docentes para el año 2001 3224

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001..... 3234

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 14 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Prolongación del camino "El Bozanco" en Casares de Hurdas». Expte.: 05.03.1260 3234

Adjudicación.—Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Acondicionamiento del firme y capa de rodadura del C.R. de Aceituna a Sta. Cruz de Paniagua». Expte.: 05.03.1275 3234

Subastas.—Resolución de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera en el monte "La Rolliza", T.M. de Cáceres». N.º Expediente: SUB 04/01 3235

Medidas agroambientales. Ayudas.—Anuncio de 28 de marzo de 2001, por el que se establece el plazo de solicitud de las ayudas agroambientales para beneficiarios que se encuentren en su tercer, cuarto y quinto año de compromiso 3236

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003881-000003 3236

Notificaciones.—Anuncio de 1 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego 3237

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, de los servicios de atención

al teléfono único de cita previa para las Estaciones de ITV 3237

Consejería de Cultura

Información pública.—Orden de 27 de febrero de 2001, por la que se abre período de información pública, en el expediente de reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga 3237

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.—Anuncio de 20 de marzo de 2001, sobre notificaciones a personas desconocidas 3238

Ayuntamiento de Villagonzalo

Pruebas selectivas.—Anuncio de 21 de marzo de 2001, sobre provisión definitiva, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General 3239

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Resolución de 1 de marzo de 2001, por el que se hace público el nombramiento de un Agente de la Policía Local 3239

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Normas subsidiarias.—Edicto de 20 de marzo de 2001, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 3239

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.—Anuncio de 7 de marzo de 2001, sobre Proyecto de Urbanización de la UA-3 3239

Ayuntamiento de Talayuela

Pruebas selectivas.—Resolución de 15 de marzo de 2001, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo de Administración General 3239

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura.

Advertido error material en la Orden de 9 de marzo de 2001, publicada en el (D.O.E. n.º 34, de 22 de marzo) por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2605, columna 2.ª, en el Resuelve Primero en el que se señalan las características del puesto de trabajo anadir:

N.º de Control: 13561.

ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio.

Por Decreto 87/1997, de 1 de julio, se realizó la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la entonces denominada Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Mediante dicho Decreto se instrumentalizó la reestructuración de los servicios de farmacia dando así cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y como quiera que también se articuló un sistema transitorio en el que pudieran convivir puestos de trabajo de diferente régimen retributivo, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 disponía que los puestos de trabajo perte-

necientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave P.A.R. se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, por Orden de esta Consejería se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose ya producido la baja definitiva en varios puestos por parte de los funcionarios que los ocupaban, procede, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, amortizar los mismos y crear, con los créditos generados, nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo I ya mencionado.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE:

Primero.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el particular de suprimir los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II. De igual forma se modifican las características de los puestos de trabajo que figuran en Anexo III.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON.

ANEXO I

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA					
18 02 604 FARMACEUTICO/A	AMIGAL	S	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
18 02 652 FARMACEUTICO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.

ANEXO II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA					
18 02 13603 FARMACEUTICO/A	AMIGAL	S 22 T1 IDR S A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		

ANEXO III

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA					
18 02 6100 FARMACEUTICO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S 22 T1 IDR S A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

* JP: JORNADA PARTIDA.

NI:

* S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECIFICO/ SUBCONC.:

* I: INCOMPATIBILIDAD.

* D: ESPECIAL DEDICACION.

* R: RESPONSABILIDAD.

* F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA.

TP:

* S: PUESTOS SINGULARIZADOS.

* N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

* C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO.

* L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION.

ORDEN de 9 de marzo de 2001, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Presidencia de la Junta.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería apro-

bar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurran las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del referido Decreto y tomando como base la propuesta de modificación puntual suscrita por Presidencia de la Junta, se procede a introducir varias modificaciones en las estructuras de personal de la Secretaría General Técnica con el objeto de optimizar los recursos de ésta.

Visto el informe emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE

PRIMERO.—Se aprueba la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.º.1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la supresión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON.

A N E X O I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
02 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 13601 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. JURIDICA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y ELABORACION DE NORMATIVAS	
02 01 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 13562 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ARCHIVO, DOCUMENTACION Y MANEJO BASE DE DATOS	
02 01 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 13600 MERIDA	S 20 B1 DR N B C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. ARCHIVO, DOCUMENTACION Y MANEJO BASE DE DATOS	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA					
02 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 13602 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				

A N E X O II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
02 01 010200 J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL 153 MERIDA	25 21 IDR S AB C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. CONTABILIDAD PUBLICA INFORM. Y TRAMIT. Y ORD. DE PAGOS	

A N E X O III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
02 01 000000 TEC. SUPERIOR 188 MERIDA	H.E. S 22 A1 DR N A C		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA					
02 02 000001 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11013 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. MANEJO BASE DE DATOS	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

HOR:

* JP: JORNADA PARTIDA.

NI:

* S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECIFICO/ SUBCONC.:

* I: INCOMPATIBILIDAD.

* D: ESPECIAL DEDICACION.

* R: RESPONSABILIDAD.

* F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA.

TP:

* S: PUESTOS SINGULARIZADOS.

* N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

* C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO.

* L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO***CORRECCION de errores al Decreto
21/2001, de 5 de febrero, de valoraciones
fiscales.***

Apreciados determinados errores y omisiones en el Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de valoraciones fiscales, publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 19, de 15 de febrero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1455, en la línea 8, municipio ALANGE, en la columna 2 (COEFICIENTE MULTIPLICADOR), donde dice: «2,50», debe decir: «1,80». En la misma línea, columna 3, correspondiente a citado municipio, (REVISION I.B.I. DESDE), que aparece en blanco, debe decir: «2000».

En la página 1461, última línea, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de ALMENDRALEJO, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «3.050.000».

En la página 1462, línea 26, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de CORTE DE PELEAS, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «2.600.000».

En la página 1466, última línea, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de SANTA MARTA DE LOS BARROS, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «2.600.000».

En la página 1467, línea 26, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de SOLANA DE LOS BARROS, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «2.600.000».

En la página 1467, última línea, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de VILLAFRANCA DE LOS BARROS, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «3.050.000».

En la página 1468, línea 26, correspondiente a la Oficina Liquidadora de ALMENDRALEJO, municipio de VILLALVA DE LOS BARROS, en el Tipo de cultivo: VIÑA REGADIO (VR), Clasificación catastral: 00, que figura en blanco, debe decir: «2.712.500».

[illegible]

En la página 1497, primera línea, antes del cuadro correspondiente a la Oficina Liquidadora de JEREZ DE LOS CABALLEROS, municipio de BARCARROTA, deberá figurar el siguiente cuadro correspondiente a la Oficina Liquidadora de HERRERA DEL DUQUE, municipio de VILLARTA DE LOS MONTES:

OFIC. LIQU.: HERRERA DEL DUQUE		MUNICIPIO: VILLARTA DE LOS MONTES									código nº 06157
TIPO DE CULTIVO		CLASIFICACION CATASTRAL									
		00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
ARROZ REGADIO	A-										
LABOR SECANO	C-		208.000	192.000	164.000	152.000					
LABOR ENCINAS	CE										
LABOR REGADIO	CR	1.535.000									
PASTOS	E-		193.660	162.799	150.085						
EUCALIPTUS	EU	91.613									
FRUTAL SECANO	F-										
CASTANAR	FC	393.635	602.057	406.633							
ENCINAR	FE		320.272	276.608	226.366						
ROBEDAL	FG										
FRUTAL REGADIO	FR										
ALCORNOCAL	FS	396.541									
HUERTA REGADIO	HR	1.587.500									
MONTE BAJO	MB		90.000	90.000							
PINAR MADERABLE	MM		324.000	290.000	222.000						
MATORRAL	MT										
OLIVAR SECANO	O-		452.500	385.000	340.000						
OLIVAR REGADIO	OR										
PRADO REGADIO	PR										
HIGUERA SECANO	R-										
VIÑA SECANO	V-	430.000									
VIÑA-OLIVAR SECANO	VO										
VIÑA REGADIO	VR										

En la página 1616, primera línea, cuadro correspondiente a la Oficina Liquidadora de NAVALMORAL DE LA MATA, donde dice: “MUNICIPIO: NAVALMILLAR DE IBOR”, debe decir: “MUNICIPIO: NAVALVILLAR DE IBOR”.

Inclusión, a partir de la página 1651, de los ANEXOS V y VI, a los que se hace referencia en el ARTICULO 7º del Decreto, y que son los siguientes:

ANEXO V. A.1

	JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS BIENES URBANOS POR UNITARIO

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D. _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

SUELO		CONSTRUCCIÓN	
Superficie solar	m ²	Superficie Construida	m ²
Supersuperficie normal	m ²	Tipología (uso, clase y modalidad según Catastro)	
Superficie exceso	m ²	Valor oficial	Pts/ m ²
Valor unitario	Pts/ m ²	Calidad construcción	
		Coste unit. en reposición	Pts/ m ²
<u>Coef. Correctores del valor del suelo</u>		<u>Coef. Correctores del coste unitario de construcción</u>	
Nº fachadas	C ₁	Antigüedad	años C ₈
Longitud fachadas	m C ₂	Conservación	C ₉
Forma irregular	C ₃		
Fondo Excesivo	C ₄		
Nº plantas permitidas			
Inedificabilidad	C ₅		
Temporal			
Afección Suelo VPO	C ₆		
<u>Coeficientes Correctores que afectan al suelo y a la construcción</u>			
Depreciación Funcional		C ₁₀	
Afección Cargas singulares		C ₁₁	
Afección Urbanísticas		C ₁₂	
		Coeficiente de realización	
SUELO V. Unit. Fondo Normal = V. Unit x C ₁ x C ₂ x C ₃ x C ₄ x C ₅ x C ₆ = Pts/ m ² V. Unit. Exceso de Fondo = V. Unit x C ₁ x C ₂ x C ₃ x C ₄ x C ₅ x C ₆ = Pts/ m ² SUELO = Sup. Solar Normal x V. Unit. Fondo Normal + Sup. Solar Exceso x V. Unit. Exceso Fondo = Pts			
CONSTRUCCIÓN Coste: Sup. Constr. x Coste unit. rep. x C ₈ x C ₉ = Pts			

VALOR COMPROBADO: (V. Suelo + Coste constr.) x C₁₀ x C₁₁ x C₁₂ x Coef. realización =

Pts
Euros

MOTIVACION	
Fecha: Edo.: Título:	RECURSOS A deducir junto con la liquidación complementaria: * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días. * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

ANEXO V. A.2

	JUNTA DE EXTREMADURA	VALORACIONES TRIBUTARIAS
	CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA	BIENES URBANOS
	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	POR REPERCUSION
SERVICIO DE VALORACIONES		

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D.ª _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

SUELO		CONSTRUCCIÓN	
Superficie solar	m ²	Superficie Construida	m ²
Valor por repercusión	Pts/ m ²	Tipología (uso, clase y modalidad según Catastro)	
		Valor oficial	Pts/ m ²
		Calidad construcción	
		Coste unitario en reposición	Pts/ m ²
<i>Coef. Correctores del valor del suelo</i>		<i>Coefficientes Correctores del coste unitario de construcción</i>	
Nº fachadas	C ₁	Antigüedad	C ₈
Longitud fachadas	C ₂	Conservación	C ₉
<i>Coefficientes Correctores que afectan al suelo y a la construcción</i>			
Deprec. Funcional		C ₁₀	
Afec. Cargas sing.		C ₁₁	
Afecc. Urbanist.		C ₁₂	
		Coefficiente de realización	
SUELO Sup. Cons. x V. por repercusión x C ₁ x C ₂		Pts	
CONSTRUCCIÓN Coste: Sup. Constr. x Coste unit. rep. x C ₈ x C ₉		Pts	

VALOR COMPROBADO: (V. Suelo + Coste constr.) x C₁₀ x C₁₁ x C₁₂ x Coef. realización

Pts
Euros

MOTIVACION	
Fecha:	RECURSOS
Fdo.:	A deducir junto con la liquidación complementaria:
Título:	* Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días.
	* ' Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.
	* Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

ANEXO V. B.

	JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS BIENES URBANOS. SIMPLIFICADA

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D.ª _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRO	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

Valor catastral		x	Coficiente		= Valor comprobado		Pts
							Euros
MOTIVACION							
Fecha: _____				RECURSOS			
Fdo.: Título:				A deducir junto con la liquidación complementaria: * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días. * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.			

JUNTA DE EXTREMADURA <i>CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA</i> DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS DECLARACION DE OBRA NUEVA CONSTRUIDA
--	--

Descripción	
-------------	--

TIPOLOGÍA	Valor Oficial	m2 Construidos	Calidad Constructiva	Coef. por calidad
	1	2		3
Valor Comprobado (1 x 2 x 3) =				Pts
				Euros

MOTIVACION	
------------	--

A deducir junto con la liquidación complementaria:

- * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días.
- * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.
- * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

JUNTA DE EXTREMADURA <i>CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA</i> DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS DECLARACION DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN
--	---

Descripción	
-------------	--

Presup. de Ejecución Material		Año Visado	I.P.C.	Coeficiente General		Valor Comprobado	
Visado							
1			2		3	$1 \times 2 \times 3$	Pts
							Euros

MOTIVACION	
------------	--

A deducir junto con la liquidación complementaria:

- * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días.
- * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura
- * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

ANEXO V. E.

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS VALORACIÓN LIBRE
---	--

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D. _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRO	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

MOTIVACION	
Valor Comprobado : Pts.	Valor Comprobado : Euros.
Fecha: _	RECURSOS
Fdo.: Titulo:	A deducir junto con la liquidación complementaria: * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días. * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

ANEXO VI. A.

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS
	BIENES RUSTICOS

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D. _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

Políg.	Parc.	Subparcela	Cultivo	Intensidad Productiva	Superficie Has	Valor unitario	Valor parcial
						Suma Valores	Pts
<u>Coefficientes correctores</u>							
C1: Situación y accesos =			C2: Tamaño =				
C0: Otros =			C3: Mejoras =				

VALOR COMPROBADO: Suma valores parciales x C1 x C2 x C3 x C0 =

Pts
Euros

MOTIVACION	
Fecha:	RECURSOS
Fdo.:	A deducir junto con la liquidación complementaria:
Título:	* Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días.
	* Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.
	* Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

ANEXO VI. B.

 JUNTA DE EXTREMADURA <i>CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA</i> DIRECCION GENERAL DE INGRESOS SERVICIO DE VALORACIONES	VALORACIONES TRIBUTARIAS BIENES RUSTICOS. SIMPLIFICADA
---	---

Sr. Liquidador de _____, en relación con su petición de valoración al amparo del art. 52 de la Ley General Tributaria, a la autoliquidación o Liquidación nº _____, promovida por D. _____ con N.I.F. _____, relativa al bien:

TIPO	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL Pts	AÑO	VALOR DECLARADO Pts
DESCRIPCION					

Se emite la siguiente valoración, ☐ Aceptando el valor declarado ☐ No aceptando el valor declarado.

MOTIVACION	
Fecha: Fdo.: Titulo:	RECURSOS A deducir junto con la liquidación complementaria: * Recurso de reposición ante la propia oficina en el plazo de 15 días. * Alternativamente reclamación económica-administrativa e igual plazo ante el Tribunal Económico Regional de Extremadura. * Alternativa o subsidiariamente Tasación Pericial Contradictoria ante la propia oficina liquidadora en igual plazo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se contempla como principios rectores de la política deportiva, el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones, así como la máxima colaboración con entidades privadas y la participación de los ciudadanos en la ordenación de la práctica deportiva.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2001 destinadas a Clubes deportivos extremeños. A tal fin se destinan 23.778.000. ptas. (142.908,66 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.489, Código Proyecto 2000.17.06.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2.º—Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de subvención conforme a esta convocatoria, los clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como tales en el registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mínimo de antigüedad de un año a la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si con des-

tino a la misma finalidad de la subvención que se obtenga al amparo de esta convocatoria se da la concurrencia de ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias, ya sean públicas o privadas.

Cada club deportivo sólo podrá presentar una solicitud de subvención, pudiendo contemplar en la misma los distintos programas correspondientes a sus respectivas secciones deportivas.

ARTICULO 3.º—Programas subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- PROGRAMA I: Actividades deportivas organizadas por el Club solicitante.
- PROGRAMA II: Participación del Club en competiciones oficiales (queda excluida, de este programa la participación en los Juegos Deportivos Extremeños o en los Juegos Extremeños del Deporte Especial).

2.—Los deportes contemplados en los programas deberán ser de los inscritos por el club en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

3.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por club solicitante no excederá de 175.000 ptas. (1.051,77 euros), para el Programa I y de 275.000 ptas. (1.652,78 euros), para el Programa II.

ARTICULO 4.º—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.
- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2.ª C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 5.º—Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente del club.
2. Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.
3. Memoria ordenada por programas y evaluación técnica de las actividades realizadas, en su caso, con cargo a la devolución recibida en el año 2000.
4. Desarrollo de los programas a realizar, firmados por los responsables de los mismos, acompañando fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada, de tales responsables.
5. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.
6. Certificaciones expedidas, respectivamente, por la Administración Tributaria, la de la Seguridad Social, y la de Economía de la Junta de Extremadura, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones ante las mismas.
7. Censo de socios actualizado a la última temporada deportiva finalizada, indicando los que poseen licencia federativa de deportista.
8. Relación de competiciones oficiales en que participa el club, indicando los equipos, categorías y modalidad/especialidad deportiva.
9. Fotocopia compulsada del acta de la Asamblea General en la que se aprobó la liquidación del último presupuesto y el presupuesto en vigor, especificándose el desglose de ambos.
10. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario.

ARTICULO 6.º—Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

- 1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.
- 2.—Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Formación y Titulaciones y el Jefe de Sección de Promoción Deportiva.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º—Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la subvención.
- d) Porcentaje de gastos que asuma el club deportivo y sus correspondientes federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta.
- e) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

ARTICULO 8.º—Obligaciones de los clubes.

La aceptación de la subvención por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- 1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
 - 2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - 3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».
 - 4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida.
 - 5.—Antes del 1 de febrero de 2002, deberá haber presentado en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención, en su caso, del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre del club beneficiario. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente.
- Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:
1. Actuaciones realizadas, con una evaluación sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
 2. Resumen económico.

3. Muestra de material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

ARTICULO 9.º—Revocación y posterior reintegro de la subvención.

- 1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º—Pagos.

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a los clubes especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden, siempre que se justifique el gasto en su totalidad o se garantice éste, salvo que no proceda su exigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2001**

D./Dña. _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio en c/ _____ de _____ (C.P.: _____), con
teléfono _____, como Presidente/a del club deportivo, con domicilio _____ en
c/ _____ de _____ (C. P. _____),
, con teléfono nº _____ con C.I.F. _____ inscrito en el
Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
con el nº CD _____

EXPONE QUE:

La entidad a la que presenta cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2001.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en al misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ Ptas, desglosada por Programas de la siguiente forma:

PROGRAMA I= _____ Ptas.

PROGRAMA II= _____ Ptas.

TOTAL= _____ Ptas.

En _____, a ____ de _____ de 2001.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA.

ANEXO II**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EXTREMEÑOS 2001**

D.Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- Nº de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
------------	------------	--------------

TOTALES

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en a _____ de _____ de 2.001.

(Sello de la Federación)

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura contempla entre sus disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover y planificar el depor-

te de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2001 destinadas a Federa-

ciones Deportivas Extremeñas, con arreglo a los criterios que en la misma se fijan. A tal fin se destinan 110.000.000 de pesetas (661.113,31 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.489, Código Proyecto 2000.17.06.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2.º—Solicitantes.

Podrán concurrir con sus programas de actuaciones y en su caso ser beneficiarias de subvención conforme a esta convocatoria, las Federaciones Deportivas Extremeñas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas como tales en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondiente a las subvenciones recibidas con anterioridad dentro de los plazos correspondientes, contando con la conformidad expresa de la Dirección General de Deportes sobre dicha documentación. En su caso, la condición de beneficiarios será revocable si la finalidad de la subvención que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas.

ARTICULO 3.º—Programas subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- * PROGRAMA I: Promoción deportiva.
- * PROGRAMA II: Formación deportiva.
- * PROGRAMA III: Infraestructura de la Federación.

2.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por Federación no excederá de 9.000.000 de ptas. (54.091,0893 euros).

ARTICULO 4.º—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes:

a) Impreso: las solicitudes de subvención se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4.º. 2.ª C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así co-

mo en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 5.º—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Desarrollo de los programas a realizar.

2.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haber presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en que año se presentó.

3.—Memoria ordenada por programas y evaluación técnica de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida en el año 2000.

4.—Certificaciones expedidas, respectivamente, por la Administración Tributaria, la de la Seguridad Social, y la de Economía de la Junta de Extremadura, acreditativas de las mismas, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes.

5.—Censo electoral actualizado a la última temporada deportiva finalizada.

6.—Fotocopia compulsada de la póliza el seguro obligatorio deportivo suscrito para la presente temporada.

7.—Relación de competiciones oficiales de la Federación.

8.—Número de licencias expedidas en la última temporada, especificando categorías y sexo.

9.—Fotocopia compulsada del acta de la Asamblea General en la que se aprobó la liquidación del último presupuesto y el presupuesto en vigor, especificándose el desglose de ambos.

10.—Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

ARTICULO 6.º—Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.—Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que se

dispone en la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan y formulará Propuesta de resolución del Consejero de Cultura.

Serán miembros de la comisión el Jefe del Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Formación y Titulaciones y el Jefe de Sección y Promoción Deportiva.

Actuará como Secretario de la comisión con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones subvencionadas la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con las federaciones cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo de resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º—Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general de proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones actividades para las que se solicita la subvención.
- d) Porcentaje de gastos que asuma la federación deportiva solicitante y su correspondiente federación deportiva española, así como medios técnicos y materiales con que se cuenta.
- e) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

ARTICULO 8.º—Obligaciones de las Federaciones.

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones deportivas extremeñas implica el compromiso de éstas a:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el anexo III, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.—Antes del 1 de febrero del 2002 deberá haber presentado en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la federación.

Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.—Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II.—Resumen económico.

III.—Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

6.—Mantener abierta una cuenta de correo electrónico durante el período de vigencia de la subvención, comunicándolo a la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 9.º—Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º— Pagos.

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden, siempre que se justifique el

gasto en su totalidad o se garantice éste, salvo que no proceda su exigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

ANEXO I

SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

D./Dña. _____, con D.N.I: nº _____
como Presidente/a de la Federación
Extremeña de _____

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en al misma.
Por ello;

SOLICITA:

Una subvención de _____ pesetas, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En _____ a _____ de _____ 2001

(sello de la Federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A N E X O II

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

* PROGRAMA I: PROMOCION DEPORTIVA.

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sea de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de las categorías femeninas dentro del deporte correspondiente.
- Actividades de promoción de nuevas especialidades deportivas.
- Organización de Campeonatos de Extremadura.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de personal técnico y organización.
- Gastos generales de gestión y administración.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a federaciones.

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/km.

PROGRAMA II: FORMACION DEPORTIVA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.).

B) REQUISITOS:

- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES.

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 4.500.000 pesetas (27.045,54 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total de Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento. En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/km.

PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Dotación de infraestructura básica de funcionamiento.
- Contratación de personal administrativo a tiempo parcial.

B) REQUISITOS:

- En alquileres de locales, quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités de la propia federación.
- En la adquisición de equipos para procesos de información, quedan excluidos los programas de software, material consumible y similares.

— Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Alquiler de local para sede oficial de la federación.
- Adquisición e instalación de teléfono o fax.
- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.

— Adquisición de equipos para procesos de información (ordenador, módem, impresora, fotocopidora, etc.).

D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

ANEXO III

SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2001

D./Dña. _____, con D.N.I: nº _____
como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____
comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2001 acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ pts. y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____ a _____ de ____ 2001

(sello de la Federación)
(Firma)

SR.DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se convocan los XVII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición del 2001 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES) tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes:

D I S P O N G O:

Artículo único.

Se convocan los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su XVII Edición, correspondiente al año 2001, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

1.— Discapacitados físicos:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Atletismo y C. a Través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto silla de ruedas	Masculino	Femenino	_____	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino	Individual	_____
• Tiro con arco	Masculino	Femenino	Individual	_____

ANEXO

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XVII EDICION DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

Base primera.—Participantes.

Podrán participar en la XVII Edición de los Juegos Extremeños del Deporte Especial todas las personas inscritas en las entidades deportivas que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, intelectuales, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda.—Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

- A.—Los nacidos desde el 1 de enero de 1985.
- B.—Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1984.

Base tercera.—Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base decimoquinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol-sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con tres categorías: Competición - participación - juego.

Base cuarta.—Especialidades deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

2.— Discapacitados intelectuales:

• Atletismo, Cross Urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Baloncesto	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Balón tiro	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Damas	Masculino	Femenino	Individual	———
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Fútbolín	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Gimnasia rítmica		Femenino	———	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	———
• Petanca	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	———
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Tiro con Arco	Masculino	Femenino	Individual	———

3. Discapacitados paralíticos cerebrales:

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Boccia	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	———
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Individual	———
• Slalom	Masculino	Femenino	Individual	———
• Ciclismo	Masculino	Femenino	Individual	———

4.— Discapacitados sensoriales invidentes:

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual	———
• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Individual	Por equipos
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Goalball	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	———	Por equipos
• Judo	Masculino	Femenino	Individual	———
• Natación	Masculino	Femenino	Individual	———

BASE QUINTA.—Composición de los equipos.

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estarán compuestos por los siguientes participantes, como máximo:

• Ajedrez	4 Jugadores	I Entrenador	—
• Atletismo	6 Atletas	I Entrenador	I Delegado
• Baloncesto	9 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Balonmano	10 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Balón Tiro	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Boccia	4 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Campo a través	6 Atletas	I Entrenador	I Delegado
• Ciclismo	Sin límite	I Entrenador	I Delegado
• Fútbol sala	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Gimnasia Rítmica	8 Gimnastas	I Entrenador	I Delegado
• Natación	8 Nadadores	I Entrenador	I Delegado
• Petanca	3 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Slalom silla de ruedas	Sin límite	I Entrenador	I Delegado
• Tenis de mesa	3 Jugadores	I Entrenador	
• Tiro con carabina	3 Jugadores	I Entrenador	
• Tracción de cuerda	8 Jugadores	I Entrenador	I Delegado
• Tiro con arco	Sin límite	I Entrenador	
• Fútbolín	2 Jugadores		I Delegado

BASE SEXTA.—Límites a la participación.

Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, ningún participante podrá intervenir en más de un deporte de equipo y tres deportes individuales (en atletismo y natación sólo podrá inscribirse en dos pruebas).

BASE SEPTIMA.—Inscripciones y plazos.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en la Oficina Técnica de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, dentro de los 20 días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

BASE OCTAVA.—Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación.

1. Por equipos:

Relación de participantes por deporte, donde conste el DNI de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

2. Individual:

Hoja de inscripción por deporte donde conste el número DNI, copia compulsada del libro de familia y copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

BASE NOVENA.—Arbitraje y actas.

De los encuentros se levantará un Acta por triplicado, una para cada uno de los equipos participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores por parte de los equipos participantes.

En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de Arbitros o Colaboradores Arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.

BASE DECIMA.—Uniformidad en el juego.

Para celebrar un encuentro de Deporte de Asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional. Cuando a una Entidad Deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, ya sean propios o cedidos por otras instituciones.

BASE DECIMOPRIMERA.—Régimen Disciplinario.

Actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Territoriales Deportivas.

Para aquellas cuestiones que se planteen fuera del ámbito de competencia de los Comités federativos, o en discrepancia con las decisiones de aquéllos, se constituye una comisión específica dirigida por el Coordinador de los JEDES y actuando como vocales los Presidentes de las Federaciones colaboradoras, que harán propuesta al Comité Técnico de los JEDES de la solución que proceda. Este órgano podrá actuar, en su caso, como órgano revisor respecto de las decisiones de los Comités federativos. Para la formación de la voluntad de la referida propuesta, dicha comisión, podrá recabar el asesoramiento técnico oportuno. Todo ello sin perjuicio de la potestad disciplinaria que, en su caso, corresponde ejercer al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

BASE DECIMOSEGUNDA.—Trofeos.

Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las Fases Clasificatorias.

Equipos: Se entregarán trofeos a los equipos clasificados en los tres primeros puestos y medallas a los deportistas integrantes de los mismos.

Individual: Se entregarán medallas a los tres primeros puestos.

En la Convivencia Autonómica Final se entregará Diploma y Medalla a todos los deportistas participantes y Placa a la Entidad que representan.

BASE DECIMOTERCERA.—Aplazamiento de los encuentros.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con 48 horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro, se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

BASE DECIMOCUARTA.—Normas Técnicas de Competición.

Las Normas Técnicas de Competición a aplicar serán aquéllas establecidas por las correspondientes Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera establecer el Comité Técnico.

BASE DECIMOQUINTA.—Organos.

1. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. Comité Autonómico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Presidente.—El Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vocales:

— El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

— El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

— El Alcalde de la ciudad sede en donde se celebra el evento deportivo.

— Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

— El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Minusválidos físicos, Discapacitados Intelectuales y de Parálisis Cerebral).

— El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos, cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

B. El Comité Técnico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autonómico y, entre otras, las siguientes funciones:

— Confección de calendario.

— Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.

— Coordinación con las Federaciones y Entidades participantes en los JEDES.

— Dar respuesta a las reclamaciones que se le planteen.

— Adoptar cuantas decisiones requiera el normal desarrollo organizativo de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

— Aquéllas otras en relación con los JEDES no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes, actuando en sustitución del mismo por delegación, el Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en calidad de Director Técnico.

Vicepresidente primero.—El Sr. Alcalde de la ciudad sede de la Convivencia Autonómica final o en sustitución del mismo, por delegación, el Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Vicepresidente segundo.—Los/as presidentes/as de las federaciones deportivas colaboradoras.

Vocales:

— Un representante de cada una de las Federaciones Deportivas participantes.

— Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.

— El Coordinador General de los Juegos (caso de no actuar como Presidente).

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

El Comité Técnico podrá contar con el apoyo de funcionarios de la Dirección General de Deportes, para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

C. El Coordinador General de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de

Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la gestión de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, asumiendo la dirección técnica y administrativa de los mismos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo I de esta base se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título 2.º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

BASE DECIMOSEXTA.—Asistencia y Seguro Médico.

Con el objeto de que todos los deportistas inscritos en los Juegos Extremeños del Deporte Especial, que participen en las competiciones y actividades que se realicen en el ámbito de los citados Juegos, tengan cubiertos, en el ámbito de protección de los riesgos para la salud, los que sean derivados de tal práctica deportiva, incluido el entrenamiento para la misma, a lo largo del año 2001, la Consejería de Cultura establecerá el Convenio oportuno con la Mutualidad o Entidad Aseguradora correspondiente.

BASE DECIMOSEPTIMA.—Financiación.

Los gastos de gestión, organización, competición y transporte, de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, serán cubiertos por la Consejería de Cultura, a tal fin se destinan 30.000.000 ptas. (180.304 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457A.642 Proyecto: 200017 06 0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001.

La Consejería de Cultura establecerá Convenios de Colaboración con instituciones y entidades interesadas en colaborar aportando medios y recursos al buen fin de los «XVII Juegos Extremeños del Deporte Especial».

ANEXO II SEDES DE ÓRGANOS

COMITÉ AUTONÓMICO Dirección General de Deportes	DIRECCIÓN C/Juan Pablo Forner, 4-2ª	LOCALIDAD 06800 Mérida	TELÉFONO/FAX 924 385900/385926
COMITÉ TÉCNICO Servicio Territorial de la Consejería de Cultura en Badajoz	DIRECCIÓN C/Avda. de Huelva nº 2	LOCALIDAD 06005 Badajoz	TELÉFONO/FAX 924 236905/234532
FEDERACIONES DTIVAS. EXTREMEÑAS Discapacitados Intelectuales Paralíticos Cerebrales Minusválidos Físicos	DIRECCIÓN Avda. Ramón y Cajal, nº 5, 5º C Avda. El Brocense, s/n Avda. del Salvador nº 87	LOCALIDAD 06001 Badajoz 10001 Cáceres 10600 Plasencia	TELÉFONO/FAX Tfno./ fax: 924 233792 927 384125/384486 Tfno./ fax: 927 420646

ANEXO III PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LOCALIDAD
LIGA DE FÚTBOL-SALA	Primeros de Febrero	Diversas localidades
LIGA DE BALONCESTO	Primeros de Febrero	Diversas localidades
LIGA DE BOCCIA	Primeros de Febrero	Diversas localidades
ASAMBLEA DEPORTE ESPECIAL	18 de Enero	Mérida
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE NATACIÓN (COMPETICIÓN)	6 de Marzo	Mérida
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE NATACIÓN (PARTICIPACIÓN)	6 de Marzo	Mérida
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS (INTEGRACIÓN)	Domingo	Provincia de Badajoz
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE ATLETISMO (COMPETICIÓN)	3 de Abril	Cáceres
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS (ZONA NORTE)	14 de Marzo	(*)
CONCENTRACIÓN ELIMINATORIAS PREVIAS (ZONA SUR)	22 de Marzo	(*)
CAMPEONATO AUTONÓMICO DE CAMPO A TRAVÉS	26 de Abril	(*)
CONVIVENCIA XVI EDICIÓN	22/25 Mayo, 28 Mayo a 1 de Junio.	(*)
JORNADA EN LA NATURALEZA (DOS DÍAS)	Finales de Septiembre	A determinar
JORNADA DE DEBATE Y ESTUDIO DE LOS JEDES	19 y 20 de Octubre	Montánchez

(*) A determinar por la Asamblea General previa presentación de proyectos.

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1º.—Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de becas para el año 2001 a deportistas extremeños/as. A tal fin se destinan 20.000.000 ptas. (120.202,42 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.481, Código Proyecto 2000.17.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2º.—Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de becas conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que acredite tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
2. Que acredite tener licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.
3. Ser propuesto por la Federación deportiva extremeña correspondiente conforme a los criterios que se contemplan por esta convocatoria.
4. Que sea adjuntada, en su caso, a la solicitud la justificación de

gastos y memoria correspondientes a la beca recibida en la convocatoria correspondiente al año 2000.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si con destino a la misma finalidad de la beca que se obtenga al amparo de esta convocatoria se da la concurrencia de, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas.

ARTICULO 3º.—Programas subvencionables.

1.—El objeto de la beca será el sufragar gastos que se originen al deportista derivados de su planificación deportiva.

Podrá ser objeto de beca las actuaciones conducentes a la preparación del deportista, conforme a los compromisos y objetivos planificados en orden a su participación en concentraciones y competiciones.

2.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar al deportista solicitante no excederá de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

ARTICULO 4º.—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 5º.—Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva deberán acreditar tal circunstancia por medio de informe al efecto firmado por el Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Extremeña, en el que se hará constar, no obstante, la vinculación continuada del deportista con la Región.

3. Propuesta de la respectiva Federación deportiva extremeña, a favor del deportista que solicita la beca, acompañada de un informe emitido por el técnico federativo competente con el visto bueno del presidente de la misma.

Con la propuesta y el informe referidos deberá aportarse:

1. Historial deportivo del deportista solicitante, referido a las dos últimas temporadas; relacionando por orden de importancia los resultados más destacados.

2. Valoración técnica, comprensiva de:

1. Los resultados logrados por el deportista solicitante.

2. Previsión sobre la viabilidad y las posibilidades del proyecto deportivo para el cual el deportista solicita beca.

3. Desarrollo de los programas a realizar en el año 2001 por el mismo deportista solicitante, firmados por los responsables de los mismos acompañando fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. de tales responsables.

4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.

5. Presupuesto del proyecto deportivo global del solicitante, en el que se incluya la beca solicitada, desglosados los diferentes conceptos.

6. Fotocopia compulsada de la declaración que, en su caso corresponda, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas perteneciente al ejercicio de 1999, comprensiva de todos los miembros computables que integran la unidad familiar del deportista.

7. Se acompañará, en su caso, a la solicitud de beca para el año 2001 la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a la beca concedida en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2000. Dicha documentación estará compuesta por originales o fotocopias compulsadas.

Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

1. Actuaciones realizadas, con una evaluación sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

2. Resumen económico.

3. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., que, en su caso, considere oportuno aportar con la memoria.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario, con expresión de todos sus dígitos.

ARTICULO 6.º—Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.—Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejo de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Formación y Titulaciones y el Jefe de Sección de Promoción Deportiva.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los deportistas subvencionados y la cuantía de la beca propuesta y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las becas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º—Criterios de valoración.

1.—Se atenderá a la propuesta avalada por la correspondiente Federación deportiva extremeña en función de:

- a) Nivel de los resultados y categorías de las competiciones en las que fueron alcanzados.
- b) Proyección y metas que se prevén para y por el deportista.
- c) Calidad general del proyecto.
- d) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto.
- e) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la beca.
- f) Porcentaje de gastos que asume el deportista, su Club deportivo y sus correspondientes Federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta.
- g) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en el/los año/s anterior/es.

2.—En todo caso, se dará preferencia a las modalidades olímpicas sobre las que no lo son y a los resultados obtenidos en categorías superiores sobre las inferiores.

La valoración de la categoría de veteranos queda a la consideración de la Comisión de selección y seguimiento, oída la federación correspondiente.

3. En la valoración de la solicitud, se tendrá en cuenta, además de los anteriores criterios, la situación económica del solicitante.

ARTICULO 8.º—Obligaciones del deportista.

La aceptación de la beca por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- 1.—Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente.
- 2.—Participar representando a la comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- 3.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos

en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.—Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, según modelo reflejado en el Anexo II, relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida.

5.—Antes del 1 de febrero del 2002 deberá haber presentado en lista separada la documentación justificativa de la beca del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas.

ARTICULO 9.º—Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º—Pagos.

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**BECAS A DEPORTISTAS 2001**

D./Dña¹. _____ Con N.I.F. _____

Con domicilio en la calle _____

De _____ (Código Postal: _____) con teléfono nº _____

Con licencia deportiva por al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE:

- Cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de becas a deportistas extremeños para el año 2001.
- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

SOLICITA:

Una beca de _____ pesetas, desglosada en la documentación que se acompaña a la presente instancia.

En _____ a, _____ de _____ de 2001.

(Firma)²

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

- 1.En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
- 2.Del deportista y, en su caso, del representante legal.

ANEXO II**BECAS A DEPORTISTAS EXTREMEÑOS 2001**

D./DÑA.(1) _____, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Orden que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2001, acompaña relación de actuaciones a realizar con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a ____ de _____ de 2001.

(Firma)(2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA.

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
(2) Del deportista, y en su caso del representante legal

ORDEN de 2 de marzo de 2001, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2001.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

DISPONGO

PRIMERO.—Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2001 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

SEGUNDO.—Imputación presupuestaria.

La concesión de las becas, por un importe total de 3.500.000 de pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00, Código 200017030001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

TERCERO.—Dotación económica.

1.—El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.—En ningún caso la dotación de cada beca superará las 500.000 pesetas.

CUARTO.—Régimen de concesión.

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

QUINTO.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

SEXTO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como anexo en la presente Orden y se presentará en el registro general la Consejería de Cultura, (c/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Documentación.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las

tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

OCTAVO.—Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

- a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña, así como la dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados.
- b) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias.

DECIMO.—Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

UNDECIMO.—Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DUODECIMO.—Pago de las becas concedidas.

El abono de las becas correspondientes al año 2001 será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente.

DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones.

Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayu-

da, entendiéndose por tal la de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

DECIMOCUARTO.—Propiedad intelectual.

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

DECIMOQUINTO.—Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

DECIMOSEXTO.—Fiscalización.

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOSEPTIMO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
Becas a la creación literaria para el año 2001

Solicitud

Don/Doña _____
Documento nacional de identidad número _____
Número de identificación fiscal _____
Domicilio: calle/plaza _____, número _____
Municipio _____ D. P. _____
Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Que en la base a los dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2001, realizada mediante Orden _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____
bajo el título _____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Muestra del trabajo.
- ☐ Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En _____ a _____ de _____ de .
(Firma del interesado)

ANEXO II**Becas a la creación literaria**

Currículum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellidos _____
Domicilio _____
Población _____ Teléfono _____
Fecha de nacimiento _____ de _____ de 19____
Documento nacional de identidad número _____
Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____
Profesión actual _____
Actividades profesionales desarrolladas _____

Premios _____

Publicaciones _____

Trabajos inéditos _____

En _____ a _____ de _____ de 2001.
(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 2 de marzo de 2001, por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2001.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario

mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Con esta finalidad se crearon estas ayudas por el Decreto 80/2000, de 4 de abril con las que se pretenden fomentar la inversión del sector editorial extremeño.

En su virtud, esta Consejería de Cultura,

DISPONE:

PRIMERO.—Objeto y finalidad.

Por la presente Orden se convoca a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia pública.

SEGUNDO.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en el Decreto 80/2000, de 4 de abril y, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

TERCERO.—Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

CUARTO.—Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1.—El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará la cantidad de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) ni el 75% del presupuesto de la edición (IVA excluido). En todo caso, esta subvención tendrá la consideración de mínimis, con lo cual será incompatible con una ayuda de mínimis otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros en un período de tres años.

2.—La financiación de estas ayudas, por un importe total de 5.000.000 ptas (30.050,60 euros) se hará con cargo a la aplicación

17.03.452A.770.00, Código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

QUINTO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se inserta como anexo a la presente publicación, dirigidas al Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

SEXTO.—Requisitos y documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

1. Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
3. Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.
4. Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.
5. Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

6. Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

7. Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho. Asimismo deberá constar en la declaración que la ayuda solicitada no incrementa el importe total de la ayuda de mínimis recibida por encima del límite máximo de 100.000 euros en tres años.

8. Características técnicas del proyecto de edición.

9. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

10. Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

SEPTIMO.—Estudio y evaluación.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto séptimo, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos. (Máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita. (Máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven. (Máximo 2 puntos).

d) Aquéllas que se distribuyan principalmente a través de librerías. (Máximo 1 punto).

NOVENO.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DECIMO.—Resolución del procedimiento.

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOPRIMERO.—Pago de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura», quedando exonerados los beneficiarios de prestar la garantía o aval correspondiente.

DUODECIMO.—Contraprestación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

DECIMOTERCERO.—Fiscalización.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985 de 19 de abril.

DECIMOCUARTO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2001****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
Número de ejemplares: _____
2. Precio de venta al público. IVA incluido:
Pesetas ejemplar: _____
3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
Número de meses: _____
4. Importe total de la edición:
Pesetas: _____
5. Distribución y comercialización:
Todo el territorio nacional: _____
6. Número de páginas: _____
7. Número de empleados de la empresa: _____
8. Antigüedad de la empresa:
Año: _____

.....de..... de *****

(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 21 de marzo de 2001, por la que se convocan tres becas de investigación dentro del marco de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 1991-2000 la prevención y control de enfermedades emergentes y re-emergentes, entre las que se encuentran las antropo-zoonosis, la tuberculosis y aquéllas que tienen en el consumo de tabaco uno de sus principales factores de riesgo, como las cardiovasculares y algunos tipos de tumores.

El conocimiento de la situación de la infección de la población humana frente a las diferentes antropo-zoonosis, especialmente brucelosis y demás consideradas como Enfermedades de Declaración Obligatoria, es imprescindible para una adecuada Planificación de las actividades preventivas y asistenciales.

Otro tanto cabe decir con respecto a la tuberculosis, en la que, además, las peculiaridades de esta enfermedad confieren una especial complejidad a su vigilancia epidemiológica y a su control.

Por lo que se refiere al consumo de tabaco como uno de los principales factores de riesgo en determinadas enfermedades, está fuera de duda, avalado por numerosos estudios, siendo imprescindible la puesta en marcha de programas específicos de prevención dirigidos fundamentalmente a jóvenes.

Con el fin de consolidar el conocimiento sobre la situación de determinadas antropo-zoonosis en la población de Extremadura mediante la realización de una encuesta sero-epidemiológica, así como de establecer las bases para la puesta en marcha de sendos programas de control y prevención de la tuberculosis, y de prevención de las enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco, la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Pública, convoca tres becas de investigación para realizar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de tres becas para la

ejecución de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes, bajo la tutela y dirección de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistentes en:

- a) Un programa de investigación con el objetivo de conocer la tasa de infección en población humana frente a diferentes antropo-zoonosis, así como el establecimiento de una seroteca que sirva de base a futuros estudios.
- b) Consolidar un programa de prevención y control de la tuberculosis en Extremadura, con especial interés en el establecimiento de un sistema de información y de vigilancia epidemiológica sobre la enfermedad, que permita el control de los contactos y la ruptura de la cadena de transmisión.
- c) Establecer un programa global de lucha frente al tabaquismo, dirigido a la población en general con especial interés en la población joven de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 4.825.000 pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001. Aplicación Presupuestaria 18.02.413B.481, Proyecto 200118002002900.

2.—La cuantía y características de cada ayuda serán de 200.000 pesetas mensuales brutas, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

ARTICULO 3.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, aquellas personas mayores de edad que reúnan en cada caso los requisitos establecidos a continuación:

- a) Acción: encuesta sero-epidemiológica sobre antropo-zoonosis: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Microbiología Clínica con experiencia en técnicas serológicas y de biología molecular y buen nivel de inglés.
- b) Acción: programa de control y prevención de tuberculosis: Licenciado en Medicina y Cirugía.
- c) Acción: programa de lucha contra el tabaquismo: Licenciado en Medicina y Cirugía.

ARTICULO 4.—Características de las ayudas.

1.—Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2.—La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3.—Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

4.—Las becas podrán ser prorrogadas, mediante acuerdo entre las partes, por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- Fotocopia del título o títulos académicos aportados.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

ARTICULO 8.—Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Sr. Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud y el Sr. Jefe del Servicio de Epidemiología, actuando aquél como secretario de la misma.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden.

— Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para dene-gación.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

— Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 4 puntos, las calificaciones obtenidas en

la licenciatura aportada como requisito, y en su caso, en los estudios de postgrado.

— Experiencia en investigación en temas relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 3 puntos.

— Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, con la siguiente puntuación: 0,05 puntos para los de una duración de menos de 40 horas, 0,1 para los de una duración de entre 40 y 200 horas y 1,5 para los de más de 200 horas.

— Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2.—Los solicitantes seleccionados por su puntuación podrán ser requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en cuyo caso se otorgaría puntuación de hasta 5 puntos.

ARTICULO 10.—Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

— Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto

físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos para los que ha sido seleccionado.

b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

c) Alta de Terceros.

— Dedicarse a la investigación y ejecución de la acción para la que ha sido seleccionado en los términos fijados.

— Remitir a la Dirección General de Salud Pública en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

ARTICULO 12.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y de la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

Anexo.**Solicitud de admisión al concurso de méritos para concesión de becas de acciones frente a enfermedades emergentes y re-emergentes.**

(Presentar una solicitud por cada acción en caso de optar a más de una beca)

Don/ña	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.	
Domicilio (calle/plaza):	
Código postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de Teléfono:	
Titulación académica:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	

Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):

Título académico y certificación de estudios exigidos	
Fotocopia del D.N.I.	
<i>Curriculo Vitae</i>	
Declaración jurada de no percibir otra ayuda	
Otros	

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de de de 2.001.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de investigación en la acción de (señalar con una X):

- () Acción: encuesta sero-epidemiológica sobre antro-po-zoonosis.
 () Acción: programa de control y prevención de tuberculosis.
 () Acción programa de lucha contra el tabaquismo.

En _____ a ____ de _____ de 2.001

Firma:

Fdo.: _____

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
Consejería de Sanidad y Consumo.
C/ Adriano, 4. 06800. Mérida (Badajoz)

ORDEN de 21 de marzo de 2001, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2001.

El Decreto 13/1997 de 21 de enero en el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo contempla en los artículos 40 y siguientes, las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo, establece en las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el II Plan Regional de Investigación.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2001 de los proyectos de investigación en el ámbito referido. En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Finalidad de la convocatoria.

La presente Orden regula el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia de ayudas financieras para la realización durante el año 2001 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y orientadas de forma prioritaria a los temas contemplados en los objetivos y líneas de actuación de esta Consejería y que son:

- Sistemas de información sanitarios.
- Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.
- Drogodependencias.
- Usuarios y sistema sanitario público en Extremadura.
- Profesionales y sistema público en Extremadura.
- Uso racional del medicamento.
- Prevención y promoción de la salud.
- Salud Mental.
- Evaluación de nuevas tecnologías y técnicas diagnósticas.
- Investigación en seguridad alimentaria.
- Aquellas otras líneas priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Créditos, naturaleza y cuantía.

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 20.000.000 de pesetas con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.—La cuantía máxima de cada proyecto será de 2.000.000 de pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Estas excepciones contempladas por la Comisión, lo serán únicamente en el caso de investigaciones de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel científico.

ARTICULO 3.º—Características de las ayudas.

1.—Los proyectos de investigación que se financien en el presente año, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre del año 2001. No obstante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, podrá autorizar la prórroga del proyecto más allá del límite siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique, debiendo mediar a tales efectos solicitud del preceptor.

2.—Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- a) Contratación de servicios de personal técnico de apoyo al proyecto ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.
- b) Gastos de adquisición de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto.
- c) Material fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.

3.—La financiación concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, sumada a las que obtengan por otras entidades no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad a desarrollar.

4.—La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura, del personal que participe en la investigación.

ARTICULO 4.º—Solicitudes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los organismos, instituciones, asociaciones y otros entes radicados en Extremadura, públicos o privados sin fines de lucro, con relación a la área social o sanitaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren

inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

2.—Asimismo podrán concurrir las personas físicas a título individual o formando parte de un equipo de investigación, en cuyo caso, deberán designar un responsable del proyecto con quien se practicarán todas las actuaciones administrativas, dimanantes de la presente orden.

3.—Para acceder a la financiación regulada por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4.—Aquellos proyectos que hayan sido financiados en años anteriores y deseen una nueva ayuda para este año, concurrirán a la convocatoria como si se tratara de un proyecto nuevo, aportando la documentación contenida en el artículo 6 y una memoria científica técnica de la investigación llevada a cabo hasta el momento de la solicitud.

ARTICULO 5.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes serán presentadas por la persona responsable del proyecto; en el caso de entidades además deberá constar el visto bueno del representante legal de la entidad.

2.—Las solicitudes se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Junta de Extremadura y se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 6, que se presentará de igual modo por triplicado, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, n.º 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º—Documentación.

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria científico técnica.
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original y fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte.
- c) Currículum vitae de todos los investigadores.
- d) El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o

solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del artículo 3, apartado 3 de la presente Orden.

e) Cuando para la realización de la investigación se utilicen recursos de organismos tanto públicos como privados, deberá acompañarse la perceptiva autorización de dicha entidad.

ARTICULO 7.º—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, en el plazo de diez días naturales siguientes a contar desde la recepción de la comunicación.

ARTICULO 8.º—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de la Consejería que actuará como secretario.

2.—La Comisión se reunirá para valorar las solicitudes presentadas dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo máximo de sesenta días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.—La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de evaluadores propios de la Consejería.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35,f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Elevación de la propuesta de resolución al Exmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección.

ARTICULO 9.º—Criterios de valoración.

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.
- Currículum investigador y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación.
- Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Plan de Salud de Extremadura 1997-2000.

ARTICULO 10.º—Resolución.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de diez días, a contar desde la elevación de la misma, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

2.—La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas. En el caso que un proyecto de investigación no se lleve a efecto, la Comisión de Selección podrá financiar un proyecto nuevo o aumentar la financiación de alguno de los proyectos financiados.

3.—El plazo máximo para resolver será de seis meses contados desde la iniciación del procedimiento. Trascurrido el plazo fijado sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.º—Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de las ayudas implica por parte de los beneficiarios, la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de los derechos de utilización del trabajo de investigación, además de las siguientes obligaciones:

1.—Previas al pago de la ayuda concedida, remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de la Junta de Extremadura, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de ayuda, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.—Con posterioridad al abono de la ayuda concedida:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar la mención Junta de Extremadura - Consejería de Sanidad y Consumo, como entidad financiadora.
- c) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la pre-

sente Orden deberán dirigir a la Dirección General de Planificación Ordenación y Coordinación Sanitaria, en el plazo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto los siguientes documentos:

— Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

— Relación de ingresos y gastos acompañada de los documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada. En los supuestos de gastos de locomoción y manutención podrá presentarse una declaración jurada como documento justificativo.

d) Todos los beneficiarios están obligados a someterse a las actividades de supervisión y seguimiento del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

ARTICULO 12.º—Pago.

Una vez resuelta la concesión de ayudas, el pago de las mismas se efectuará de una sola vez, quedando exentos los beneficiarios de la prestación de garantías.

ARTICULO 13.º—Revocación de la ayuda.

Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará según lo dispuesto en la presente Orden y en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

D. _____ DNI. _____ Tlf _____

(Nombre del solicitante)

Domicilio. Ciudad _____ Provincia _____

Calle _____ N° _____ CP _____

Ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que por Orden de fecha _____ del 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. N° _____, se ha convocado la financiación para proyectos de investigación en el campo de la salud.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

-Título Académico: _____

-Puesto de trabajo: _____

- Centro donde desarrolla su actividad: _____

Presenta _____ documentos.

Equipo investigador compuesto por los miembros que figuran al dorso (relación con firma)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la financiación por un importe de _____ pts.

En _____, a _____ de _____ del 2001.

El Solicitante

Fdo: _____

ILMO. DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIA

ANEXO II**EQUIPO INVESTIGADOR****D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10

de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación.

Avertido error en la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en DOE núm. 29, de 10 de marzo de 2001, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslado y procesos previos en el cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación, se procede a su oportuna rectificación:

En el anexo III (Relación de Institutos de Educación Secundaria con vacantes en puestos de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del cuerpo de Maestros), Provincia de Cáceres, página 2290

- Donde dice:

CÓDIGO	LOCALIDAD	CENTRO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10008360	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SECC. I.E.S.		I								

- Debe decir:

CÓDIGO	LOCALIDAD	CENTRO	IN	FR	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
10008463	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SECC. I.E.S.		I								

En el anexo IV (Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos con puestos de trabajo vacantes), Provincia de Cáceres, página 2291

- Donde dice:

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10007161	CENTRO DE ADULTOS DE CÁCERES	CÁCERES		2				

- Debe decir:

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
10007149	CENTRO DE ADULTOS DE CÁCERES	CÁCERES		2				

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2001.

Advertido error en la Orden de 6 de febrero de 2001, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para 2001, publicada en el DOE núm. 23, de 24 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1919, en el Curso A.20/01 XI CURSO SELECTIVO PARA AGENTES Y AUXILIARES DE NUEVO INGRESO, donde dice: «Duración: 640 horas lectivas de las cuales 221 horas son de prácticas», debe

decir: «Duración: 494 horas». En la misma página en el Curso A.21/01 XI CURSO SELECTIVO PARA MANDOS DE NUEVO INGRESO, donde dice: «Duración: Tiene este curso 193 horas lectivas de las cuales 16 h. son de prácticas», debe decir: «Duración: 46 horas».

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001 promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez

Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 8 de marzo de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 227/2001, promovido por D. Miguel Angel Gutiérrez Pérez y otros, contra el Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 2001, por la que se resuelve incoar expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Con fecha 30 de mayo del 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga, acordó solicitar de la Consejería de Cultura, la reducción del Area afectada por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de dicha localidad, realizada a través del Decreto 15/1998 de 10 de febrero, (DOE n.º 18 de 14 de febrero).

La Comisión de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 12/09/00 acta n.º 10, aprobó la propuesta de Modificación de la delimitación del entorno del Conjunto antes referido.

La reducción del entorno afectado responde a necesidades tanto de carácter económico y urbanístico, como de valoración de la importancia de las edificaciones que comprende.

La reducción se refiere principalmente a los extremos Oeste y Noroeste del Conjunto, áreas extremas y más recientes de los ensanches del siglo pasado y principios de éste, que contienen un menor interés tipológico y formal en sus edificaciones y viviendas, y cuya no exclusión del entorno afectado, supondría una limitación al desarrollo global de la población, al llevar consigo una restricción de posibles transformaciones tipológicas, formales o materiales, limitándose todo en tejido urbano vivo de la localidad.

Por ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el Art. 7.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

RESUELVE:

Incoar el expediente para la reducción de la delimitación del Conjunto Histórico de la Localidad de Azuaga, declarado mediante Decreto 15/1998, (DOE n.º 18 de 14 de febrero). La nueva delimitación del Conjunto Histórico comprendería:

Parte de la Línea Perimetral del Castillo de Miramontes y Ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos, un ámbito de 100 metros alrededor y afectando al Cerro en que ambas construcciones se enclavan, prosigue por Pozo Santo y de aquí, a las traseras del Pilar de Espinola con dirección a Poniente, y de éste, por las traseras de la Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en el que el mismo se encuentra y la que Calle del Pilar, se abre por las traseras del Matadero Municipal, de aquí continúa por la Calle del Pilar, incluyendo las edificaciones que la conforman, y siguiendo por la Cuesta del Mercado, se toma la Calle Ramón y Cajal, siguiéndose por la Calle Estalaje, hasta llegar a la Calle Carrera, continuándose la misma para cerrar así el entorno hasta el Castillo de Miramontes.

Se incluyen asimismo, el Pilar de los Burros (Pilar Viejo o de los Borrachos) y el Pilar Nuevo, así como la Plaza de Toros.

La presente Resolución deberá ser remitida a los Organos Asesores correspondientes, previstos en el art. 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extre-

madura, a fin de que emitan el correspondiente informe, y al Diario Oficial de Extremadura, así como al Boletín Oficial del Estado, para su publicación y apertura del correspondiente plazo de información Pública.

Mérida 21 de febrero del 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 8 de marzo de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información para el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2000 (D.O.E número 151, de 28 de diciembre de 2000), por la que se regula la convocatoria de subvenciones para bibliotecas y agencias de lectura en la sociedad de la información, consistente en la dotación de equipos informáticos y acceso a Internet.

R E S U E L V O

Artículo 1.º

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I con expresión del material objeto de subvención.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifiquen en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada uno de ellas.

Artículo 3.º

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 18 de diciembre de 2000, la Dirección General de Promoción Cultural llevará a cabo el

seguimiento y control de los compromisos establecidos para los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 4.º

En virtud de lo estipulado, en el artículo 10 de la mencionada Orden, se solicitará la revocación de la subvención, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Consejería de Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 8 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	EQUIPAMIENTO
ABADIA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
AHIGAL	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ALANGE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ALCONCHEL	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ALMARAZ	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
BARRADO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
BERLANGA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
BIENVENIDA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
BROZAS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
BURGUILLOS DEL CERRO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CABEZA LA VACA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CABEZUELA DEL VALLE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CADALSO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CAÑAMERO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CASAS DEL MONTE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CECLAVIN	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CILLEROS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
CUACOS DE YUSTE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
DELEITOSA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.

ANEXO I

EL TORVISCAL	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ENTRERRIOS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
FUENTES DE LEO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
GALISTEO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
GUADALUPE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
GUADIANA DEL CAUDILLO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
HERGUIJUELA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
HERRERA DEL DUQUE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
HIGUERA DE LA SERENA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
HIGUERA DE VARGAS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
IBAHERNANDO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
JARANDILLA DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
LA ALBUERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
LA GARGANTA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
LA GARROVILLA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
LOBON	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
LOSAR DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
MADRIGAL DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
MADRIGALEJO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
MAGACELA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.

ANEXO I

MEDELLIN	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
MEMBRIO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
MONTIJO-EL VALLE	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
NAVACONCEJO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
NOGALES	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
OBANDO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PALOMERO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PIZARRO (CAMPOLUGAR)	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PLASENCIA "LA DATA"	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PLASENCIA "SAN MIGUEL"	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PUEBLA DE LA CALZADA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PUEBLA DEL PRIOR	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
PUERTO DE SANTA CRUZ	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
REINA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ROBLEDILLO DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
RUECAS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
SALORINO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
SAN GIL	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.

ANEXO I

SANCTI-SPIRITUS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
SANTA MARTA DE LOS BARROS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
SANTIBAÑEZ EL BAJO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
TALavera LA REAL	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
TORRECILLA DE LOS ANGELES	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
TORREMENGA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
TRUJILLO - BELEN	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALDEHORNILLOS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALDELACASA DEL TAJO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALDESALOR	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALENCIA DE ALCANTARA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALENCIA DEL MOMBUEY	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALENCIA DEL VENTOSO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALVERDE DE BURGUILLOS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALVERDE DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALVERDE DE LEGANES	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VALVERDE DEL FRESNO	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VEGAS ALTAS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VILLALBA DE LOS BARROS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VILLAMESIAS	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.

ANEXO I

VILLANUEVA DE LA VERA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
VILLAR DE RENA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ZALAMEA DE LA SERENA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ZARZA CAPILLA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ZARZA DE GRANADILLA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ZORITA	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.
ZURBARAN	2 PC, 2 MODEN INTERNO 56K, 1 IMPRESORA DE TINTA A COLOR. 1 ACCESO A INTERNET Y CORREO ELECTRONICO POR 1 AÑO.

ANEXO II

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO
ACEBO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ACEITUNA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ACEUCHE	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ALAGON	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ALBALA DEL CAUDILLO	No ha subsanado datos.
ALCONERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ALDEACENTENERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ALDEANUEVA DEL CAMINO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ALMENDRAL	No ha obtenido la suficiente puntuación.
BAÑOS DE MONTEMAYOR	No ha obtenido la suficiente puntuación.
BELVIS DE MONROY	No ha obtenido la suficiente puntuación.
BERZOCANA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
BOHONAL DE IBOR	No ha obtenido la suficiente puntuación.
BOTIJA	No ha subsanado datos.
CALAMONTE	Excluido por incumplimiento del art. 2 de la Orden.
CALZADILLA	Fuera de plazo.
CALZADILLA DE LOS BARROS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CARCABOSO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CARMONITA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CASARES DE LAS HURDES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CASAS DE DON ANTONIO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CASAS DE DON GÓMEZ	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CASAS DE MILLAN	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CASAS DEL CASTAÑAR	No ha subsanado datos.
CASTILBLANCO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CEREZO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
CHELES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ENTRIN BAJO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ESCURIAL	No ha obtenido la suficiente puntuación.
FERIA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GARBAYUELA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GARCIAZ	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GARGALIGAS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GARGANTA LA OLLA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GARGANTILLA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GUADAJIRA (DEP.LOBON)	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GUIJO DE GALISTEO	Excluido por incumplimiento art. 3 Orden.
GUIJO DE GRANADILLA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
GUIJO DE SANTA BARBARA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HERNAN CORTES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HERNAN PEREZ	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HERRERA DE ALCANTARA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HIGUERA DE LLERENA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HOLGUERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
HOYOS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LA ALDEA DEL OBISPO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LA CARDENCHOSA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LA PARRA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LA ROCA DE LA SIERRA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LACARA-MONTIJO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LAS CASAS DE BELVIS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
LOS GUADALPERALES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MAJADAS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MALPARTIDA DE LA SERENA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MARCHAGAZ	No ha obtenido la suficiente puntuación.

ANEXO II

MATA DE ALCANTARA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MESAS DE IBOR	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MILLANES DE LA MATA	No ha subsanado datos.
MIRABEL	No ha subsanado datos.
MONROY	No ha obtenido la suficiente puntuación.
MONTANCHEZ	No ha subsanado datos.
MONTEMOLIN	No ha obtenido la suficiente puntuación.
NAVEZUELAS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
OLIVA DE PLASENCIA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PALAZUELO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PALLARES (MONTEMOLIN)	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PASARON DE LA VERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PELOCHE	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PERALEDA DE LA MATA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PERALEDA DE SAN ROMAN	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PORTEZUELO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
POZUELO DEL ZARZON	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PUEBLA DE ALCOLLARIN	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PUEBLA DE ARGEME (CORIA)	No ha obtenido la suficiente puntuación.
PUEBLA DEL MAESTRE	No ha obtenido la suficiente puntuación.
RENA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
RETAMAL DE LLERENA	Excluido por incumplimiento del art. 2. Orden.
RINCON DEL OBISPO (CORIA)	No ha obtenido la suficiente puntuación.
RIOLOBOS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ROBLEDILLO DE GATA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SALVATIERRA DE SANTIAGO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SANTA ANA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SANTA MARIA (MONTEMOLIN)	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SAUCEDILLA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SERREJON	No ha obtenido la suficiente puntuación.
SIERRA DE FUENTES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TALAVAN	No ha subsanado datos.
TALAVERUELA DE LA VERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORRE DE MIGUEL SESMERO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORRE DE SANTA MARIA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORRECILLA DE LA TIESA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORREFRESNEDA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORREJON EL RUBIO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORREJONCILLO	Presentada documentación fuera de plazo.
TORREMAYOR	No ha obtenido la suficiente puntuación.
TORREMOCHA	No ha subsanado datos.
TRUJILLANOS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VALDASTILLAS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VALDEMORALES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VALDEOBISPO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VALDETORRES	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VALVERDE DE MERIDA	No ha subsanado datos.
VALLE DE MATAMOROS	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VEGAVIANA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VIANDAR DE LA VERA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VILLA DEL CAMPO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VILLAGARCIA DE LA TORRE	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VILLANUEVA DE LA SIERRA	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VILLAR DEL PEDROSO	No ha obtenido la suficiente puntuación.
VIVARES	No ha obtenido la suficiente puntuación.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001 de la Secretaría General Técnica, sobre convocatoria de presentación de solicitudes para la audición previa a la selección de músicos de la Orquesta de Extremadura.

Se convoca a los interesados a la presentación de solicitudes para su admisión, con el objeto de participar en la Audición previa que se celebrará con motivo de la selección, para la contratación administrativa de los componentes de la Orquesta de Extremadura, durante el año 2001 en las especialidades de: Violín, Violonchelo y Contrabajo.

Los participantes deberán presentar solicitud de participación en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la que deberá constar el nombre y apellidos del interesado, D.N.I o pasaporte, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto, fotocopia compulsada del Título Profesional o Título de Profesor de la especialidad a la que optan, especialidad a la que opta y breve currículum.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y se formaliza-

rán en el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución. Dichas solicitudes se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, o ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Las sesiones de audición, con el orden de actuación de los aspirantes admitidos y el contenido de las pruebas, se convocará mediante la inserción de anuncios en los Tablones de la Consejería de Cultura, así como cualquier otra forma complementaria que se estime pertinente.

Mérida a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

ANEXO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE AUDICIÓN PREVIA A LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS COMPONENTES DE LA
ORQUESTA DE EXTREMADURA

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I. O PASAPORTE _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO DE CONTACTO _____

TITULACIÓN ACREDITATIVA DE LA ESPECIALIDAD MUSICAL:

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA _____

BREVE CURRICULUM:

Firma:

Fdo.: _____

_____ a _____ de _____ de 2001.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 177/2001 interpuesto por doña Isabel García Herrero contra la Resolución de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz de fecha 5 de septiembre de 2000, por la que se declara decaído el derecho de D.ª Isabel García Herrero a la apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Montijo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 1 de marzo de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 177/2001 y promovido por D.ª Isabel García Herrero contra la Junta de Extremadura sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de 22 de enero de 2001, por la que se declara decaído el derecho de D.ª Isabel García Herrero a la apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Montijo.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Planificación Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que determinan las actividades docentes para el año 2001.

Efectuada por la Escuela de Salud de Extremadura, la programa-

ción de actividades docentes para el año 2001 relacionada en el Anexo I, esta Dirección General ha resuelto convocar las actividades especificadas en el Anexo II, de la presente resolución, quedando el resto para sucesivas convocatorias.

Primero: Solicitudes.

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en los mismos, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo III, cumplimentando todos los datos.

Los solicitantes deberán rellenar una solicitud en cada convocatoria, especificando como máximo tres cursos, tres talleres y tres seminarios, teniendo en cuenta que los seleccionados en alguna categoría no podrán realizar otro curso, taller o seminario de las siguientes convocatorias a no ser que las plazas no fueran cubiertas, por ausencia de aspirantes o porque los mismos no cumplan los requisitos exigidos.

La solicitud deberá acompañarse de un breve Currículum Vitae, presentándose de forma sintética en un máximo de dos páginas. El Currículum Vitae debe informar, de los siguientes aspectos:

- Formación Académica, incluyendo los cursos (realizados en esta y/o otras Escuelas) relacionados con la Salud Pública y la Administración Sanitaria y otras áreas relacionadas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.
- Trayectoria profesional. Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).

Las instancias se enviarán a la Escuela de Salud de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Consumo, (C/ Jerusalén —antigua C/ José M.ª Giles de Ontiveros, n.º 2— 06003 Badajoz. Fax: 924 260430).

Toda solicitud debe contar con la autorización de la Consejería, de los Jefes de Servicios, o de los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria, en los solicitantes que presten sus servicios en la Junta de Extremadura.

Segundo: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades docentes será el que especifique la convocatoria de la misma, sabiendo que no será tenida en cuenta ninguna solicitud que sea presentada antes o después del plazo de inscripción.

Tercero: Selección de los participantes.

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por una Comisión que al efecto se nombre, quienes tendrán en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos convocados.

Aquellos alumnos que fuesen seleccionados se les podrá solicitar la documentación acreditativa de su Currículum Vitae.

Cuarto: Admisión.

Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Salud de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, de surgir alguna vacante por motivo de renuncia, se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para un curso no pudiera asistir, deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Salud de Extremadura (fax: 924 260430), justificando los motivos de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de los cursos de Formación para el año 2001.

Dicha selección se hará pública en la Escuela de Salud de Extremadura, Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Quinto: Normas de los cursos.

El control de permanencia en las actividades se realizará mediante partes de firma, con la asiduidad que estime la Escuela de Salud de Extremadura, no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente diploma de asistencia, al igual que si no se superara la prueba de evaluación consistente en un cuestionario de preguntas.

Sexto: Certificaciones.

A los alumnos que superen las citadas actividades, les será expedido el correspondiente diploma o certificado por la Escuela de Salud de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Director General de Ordenación, Planificación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

A N E X O I

CURSOS:

- Diploma Superior de Salud Sexual y Reproductiva.

- Gestión clínica de servicios sanitarios.
- Formación en emergencias para técnicos de transportes sanitario.
- Actualización sobre enfermedades humanas y animales ocasionados por priones.
- Conocimientos básicos en informática. Aplicación del programa SAGO.
- Análisis demográfico y ciencias de la salud (dos cursos).
- Legislación en materia de consumo, aplicaciones e interpretación.
- Seguridad alimentaria.
- Sistema de calidad en la inspección de consumo.
- Zoonosis y salud pública.
- Bioestadística: fundamentos, uso y abuso.
- Introducción al paquete estadístico SPSS Windows.
- Emergencias vitales para médicos y enfermeros de atención primaria.
- Elaboración y publicación de trabajos en ciencias de la Salud.
- Atención al enfermo mental crónico desde un enfoque comunitario.
- Actualización en vacunas.
- Formación en detección temprana del autismo.
- Enfermería en la atención primaria de la salud mental.
- Alternativas en el tratamiento del dolor. Atención a pacientes terminales.
- Traumatología y ortopedia en atención primaria. (dos cursos).
- Odontología en atención primaria.
- Coordinación en atención primaria para médicos y enfermeros.
- Actualización en neumología para atención primaria.
- Medicamentos veterinarios: Legislación, problemática y control.
- Curso teórico-práctico de quemaduras en atención primaria.
- Actualización de fisioterapia en atención primaria.
- Formación en detección temprana del autismo.

TALLERES:

- Espirometría para enfermería (tres talleres).
- Abordaje de patología prostática en atención primaria (dos talleres).
- Electrocardiografía (tres talleres).
- Metodología basada en la evidencia.

SEMINARIOS:

- Uso racional apropiado de medicamentos.
- La Ley de Salud de Extremadura.
- Planificación y ordenación sanitaria en Extremadura.
- Nuevo calendario vacunal.
- Situación actual del cáncer en Extremadura.
- Principios de la atención primaria.

OTROS:

- Foro de docentes.

ANEXO II

ACTIVIDADES CONVOCADAS

“EMERGENCIAS VITALES PARA MÉDICOS Y ENFERMEROS DE ATENCIÓN PRIMARIA”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 21 al 25 de mayo de 2001; en horario de tarde
HORARIO	De tarde.
HORAS LECTIVAS	20
NUMERO DE PLAZAS	30
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	• Formar en la evaluación y soporte vital de las patologías emergentes tanto en el medio extrahospitalario como durante el soporte hacia el centro hospitalario. • Identificar los síntomas que nos indican la existencia de una amenaza vital en las distintas patologías. • Establecer correctamente la categorización de los problemas en una emergencia así como jerarquizar las acciones terapéuticas según la gravedad. • Adiestrar en las habilidades y las indicaciones de las técnicas y procedimientos para la estabilización correcta del paciente.
CONTENIDO	• Síndrome coronario Agudo (Angor inestable, IAM no Q, IAM Q) • Introducción a la RCP básica del adulto y del niño. • Desobstrucción de la vía aérea en adulto y niños. • RCP avanzada: Manejo de la vía aérea. • Fármacos en RCP: Algoritmos de actuación en RCP • RCP avanzada en Pediatría
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Médicos y enfermeros de Atención Primaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

“ANÁLISIS DEMOGRAFICOS Y CIENCIAS DE LA SALUD”

FECHAS REALIZACIÓN	7 al 11 de mayo de 2001. Mañana y tarde
HORAS LECTIVAS	40 horas.
NUMERO DE PLAZAS	20
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Conocer y dominar los principios básicos del análisis demográfico de las poblaciones. Profundizar en las vinculaciones entre demografía y ciencias de la Salud. Conocer la evolución y características de la población extremeña.
CONTENIDO	• Conceptos fundamentales de análisis demográfico. • Fuentes de Información Demográfica y Sistemas de Información Sanitaria de base poblacional. • Análisis de la estructura por sexo y edad de una población. • Análisis de los fenómenos demográficos: Natalidad y fecundidad. • Migración. Mortalidad. Ejercicios prácticos con ordenador. • Otros indicadores de mortalidad y morbilidad: Años Potenciales de vida Perdidos, Indicadores de morbilidad hospitalaria. • Demografía y planificación sanitaria. Técnicas relacionadas con la accesibilidad y la determinación de áreas de influencia o atracción de recursos sanitarios. Ejercicios prácticos con ordenador. • Fundamentos de las estimaciones y proyecciones demográficas. Ejercicios prácticos con ordenador. • Las estimaciones y proyecciones demográficas disponibles en España. Presentación, comentario y recomendaciones para su correcto uso en estudios de salud pública y planificación sanitaria.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Profesionales sanitarios: Especialistas en Salud Pública. Epidemiólogos, Técnicos Gestión y Planificación Sanitaria. Profesionales Sanitarios de Asistencia Primaria y Asistencia Especializada.
REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:	Manejo de Ordenador personal (nivel de usuario) Conocimientos de la Hoja de Cálculo MS Excel.
METODOLOGIA:	Teórico-práctica, con realización de ejercicios de manera individualizada con uso de calculadoras y de ordenador personal.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

“ANÁLISIS DEMOGRÁFICOS Y CIENCIAS DE LA SALUD”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 16 al 18 de mayo de 2001. Mañana y tarde
HORAS LECTIVAS	25 horas.
NUMERO DE PLAZAS	20
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Conocer y dominar los principios básicos del análisis demográfico de las poblaciones. Profundizar en las vinculaciones entre demografía y ciencias de la Salud. Conocer la evolución y características de la población extremeña.
CONTENIDO	• Conceptos fundamentales de análisis demográfico. • Fuentes de Información Demográfica y Sistemas de Información Sanitaria de base poblacional. • Análisis de la estructura por sexo y edad de una población. • Análisis de los fenómenos demográficos: Natalidad y fecundidad. Migración. Mortalidad. • Otros indicadores de mortalidad y morbilidad: Años Potenciales de vida Perdidos, Indicadores de morbilidad hospitalaria. • Fundamentos de las estimaciones y proyecciones demográficas. • Las estimaciones y proyecciones demográficas disponibles en España. Presentación, comentario y recomendaciones para su correcto uso en estudios de salud pública y planificación sanitaria.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Profesionales sanitarios: Especialistas en Salud Pública. Epidemiólogos, Técnicos Gestión y Planificación Sanitaria. Profesionales Sanitarios de Asistencia Primaria y Asistencia Especializada.
METODOLOGIA:	Teórico-práctica, con realización de ejercicios de manera individualizada con uso de calculadoras.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres.

“BIOESTADÍSTICA: FUNDAMENTOS, USO Y ABUSO”.	
FECHAS REALIZACIÓN:	7 y 8 de mayo de 2001. Mañana y tarde 9 de mayo de 2001. Mañana
HORAS LECTIVAS	18
NUMERO DE PLAZAS	20
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Adiestrar al investigador de las Ciencias de la Salud en el diseño de estudios cuantitativos y análisis estadístico de la información. Introducir los conceptos básicos implicados en la distribución Binomial y Normal y familiarizar a los participantes en los conceptos fundamentales de la inferencia estadística, con especial énfasis en los tests de hipótesis. Conocer los aspectos fundamentales necesarios para determinar los tamaños muestrales.
CONTENIDO	• Tabulación y resumen de datos: tipo de variables, distribuciones de frecuencias, medidas resumen: media, varianza, desviaciones estándar, etc. • Distribución en el muestreo: población y muestra, concepto de muestreo aleatorio, distribución muestral de estadísticos, distribución Normal, distribución Binomial. • Inferencias estadísticas: conceptos fundamentales, estimador puntual, intervalo de confianza, test de hipótesis, interpretación del valor p. • Errores más frecuentes en la interpretación del test de hipótesis. • El problema del tamaño de muestra: errores más frecuentes en su determinación. • Inferencia con una o dos muestras: distribución t-student, datos independientes y datos apareados. • Inferencia con una o dos proporciones: datos independientes y datos apareados.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Profesionales de la Salud Pública interesados en conocer las técnicas más generales, que son a su vez las más usadas, de análisis estadístico.
LUGAR DE CELEBRACION	Cáceres.

“ODONTOLOGIA EN ATENCION PRIMARIA”	
FECHAS REALIZACIÓN	11 al 15 de junio de 2001; horario tarde.
NÚMERO DE PLAZAS	30
HORAS LECTIVAS	20
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Revisar el manejo de las patologías odontológicas. Conocer y tratar las urgencias odontológicas. Actualizar métodos de prevención en Salud Bucodental.
CONTENIDO	• Anatomía dental y nomenclatura.. • Exploración funcional. • Carie y sus complicaciones. • Lesiones Neoplasias y paraneoplasias • Urgencias dentales. • Prevención en Salud Buco Dental.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A	Médicos de Atención Primaria.
LUGAR CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

“ELABORACION Y PUBLICACION DE TRABAJOS EN CIENCIAS DE LA SALUD”	
FECHAS REALIZACIÓN	25 y 26 de junio de 2001; horario mañana y tarde.
HORAS LECTIVAS	18
NUMERO DE PLAZAS	30
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Proporcionar los principios y herramientas metodológicas que permitan la elaboración, organización y redacción de un manuscrito realizado a partir de un estudio original, así como su publicación en una revista biomédica.
CONTENIDO	• Etapas de la investigación científica: planteamiento del trabajo, preparación y realización del estudio. • Documentación bibliográfica en ciencias de la salud. El acceso a la información publicada. Manejo de repertorios y bases de datos. • Elaboración del manuscrito. El título, autores, resumen y palabras clave. El texto: introducción, material y métodos, resultados, discusión, agradecimientos y bibliografía. • Elaboración de tablas y figuras. • Características del estilo científico: defectos y virtudes. El lenguaje médico. • Publicación del trabajo. Tipos de artículos. Elección de la revista. Las normas de publicación. El proceso de revisión externa.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Profesionales sanitarios en ejercicio en el campo de la Salud
LUGAR DE CELEBRACION	Badajoz. Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

2 CURSOS: "MEDICAMENTOS VETERINARIOS: LEGISLACIÓN, PROBLEMÁTICA Y CONTROL".	
FECHAS	1º Curso: 21 a 25 de mayo de 2001 2º Curso: 28 de mayo a 1 de junio de 2001
HORAS LECTIVAS	30 horas
HORARIO	Mañana y tarde.
NUMERO DE PLAZAS	45
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Formación de los Farmacéuticos de Atención Primaria sobre el control de medicamentos veterinarios, sus características específicas relativas a su fabricación, autorización, comercialización, distribución, prescripción, dispensación, uso y eliminación.
CONTENIDO	• Medicamentos Veterinarios: aspectos normativo respecto a su fabricación, autorización, registro y garantías de calidad. • Control de la fabricación, comercialización, dispensación, uso y control de los residuos en los productos de origen animal. • Normativa y actuaciones aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Farmacéuticos de la Escala Facultativa Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

"ELECTROCARDIOGRAFIA".	
FECHAS REALIZACIÓN	ZAFRA: 11 de junio de 2001 PLASENCIA: 12 de junio de 2001 CASTUERA: 13 de junio de 2001
HORARIO	Mañana y tarde.
NÚMERO DE PLAZAS	25
HORAS LECTIVAS	5 horas
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Actualizar conocimientos en ECG. Estudiar las patologías más frecuentes. Mejorar las habilidades en el dolor de la patología cardiovascular.
CONTENIDO	• Conceptos fisiológicos elementales sobre la conducción eléctrica cardíaca. • Conceptos electrocardiográficos básicos para la interpretación. • Alteraciones más frecuentes en Atención Primaria de Salud y su identificación en el electrocardiograma.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A	Médicos
LUGAR CELEBRACION	Zafra, Plasencia, Castuera

“ACTUALIZACION EN NEUMOLOGIA PARA ATENCION PRIMARIA”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 13 al 15 de junio de 2001; horario de tarde
HORAS LECTIVAS	15
NUMERO DE PLAZAS	40
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Actualización en las patologías más prevalentes en la consulta de Atención Primaria
CONTENIDO	• Revisión de las principales patologías respiratorias. • Manejo del paciente con EPOC. • Actualización en técnicas de exploración funcional respiratorias
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Médicos generales y Médicos de familia.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

“METODOLOGIA BASADA EN LA EVIDENCIA”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 4 al 6 de junio de 2001
HORAS LECTIVAS	10
NUMERO DE PLAZAS	30
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Reconocer la necesidad de basar las decisiones clínicas en la mejor evidencia científica disponible. Elaborar una estrategia de búsqueda de la evidencia disponible para responder a una pregunta clínica. Integrar la evidencia disponible con la experiencia personal en la toma de decisiones clínicas.
CONTENIDO	• Medicina basada en la evidencia: ¿por qué y para qué? • Estrategia para buscar la mejor evidencia. • Criterios generales de la evaluación de la evidencia: validez, magnitud y aplicabilidad del resultado • Gradación de la evidencia
DIRIGIDO PREFERENTE- MENTE A:	Profesionales médicos y enfermeros interesados en profundizar en el conocimiento de estas técnicas.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

“ACTUALIZACIÓN DE FISIOTERAPIA EN ATENCIÓN PRIMARIA”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 8 al 10 de junio de 2001; horario de tarde.
HORAS LECTIVAS	20
NUMERO DE PLAZAS	40
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Unificación en los criterios de actuación de fisioterapia en los Centros de Salud de la Comunidad de Extremadura. Unificación de criterios protocolos de aceptación de pacientes en la Unidad de Fisioterapia. Unificación de criterios en la valoración de pacientes. Unificación de criterios en los protocolos de derivación de pacientes de la Unidad de Fisioterapia a otras Unidades.
CONTENIDO	• Funcionamiento de una Unidad de Fisioterapia en un Centro de Salud de Atención Primaria. • Exploración de Fisioterapia en Atención Primaria. • Acción conjunta de los equipos de Enfermería y Fisioterapia • Protocolos de tratamiento fisioterápico en pacientes preferentes.
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Fisioterapeutas con puesto de trabajo en Atención Primaria.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

“FORMACIÓN EN DETECCIÓN TEMPRANA DEL AUTISMO”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 4 al 6 de junio de 2001; horario de mañana y tarde.
HORAS LECTIVAS	15
NUMERO DE PLAZAS	30
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso.
OBJETIVOS	Formar a los Pediatras de Atención Primaria sobre los trastornos de los autistas, los signos de alerta así como dar a conocer el proyecto piloto sobre detección temprana en autismo.
CONTENIDO	• Los trastornos del espectro autista. (TEA) • Los signos de alerta de los TEA. • Proyecto Piloto sobre detección temprana en autismo en el área de Badajoz
DIRIGIDO PREFERENTE-MENTE A:	Pediatras de los Centros de Salud del Área de Badajoz.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

“ENFERMERIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD MENTAL”	
FECHAS REALIZACIÓN	Del 20 al 22 de junio de 2001. Horario de tardes.
HORAS LECTIVAS	10
NUMERO DE PLAZAS	30
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso
OBJETIVOS	Conocer el nivel de organización de la Atención Primaria en el marco del Plan de Salud Mental de Extremadura. Identificar las funciones de la Enfermería de Atención Primaria en la promoción y el cuidado de la Salud Mental. Analizar los niveles de coordinación de la Atención Primaria con el resto de los dispositivos de Atención de Salud Mental..
CONTENIDO	• Papel de la Atención Primaria en la organización de la Atención a la Salud Mental de la Comunidad . • Rol de la Enfermería de Atención Especializada en el cuidado de la Salud Mental. • Coordinación con Atención Especializada: programa de apoyo y coordinación con Atención Primaria.
PERFIL PARTICIPANTES	Enfermeros de Atención Primaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida

“INTRODUCCIÓN AL PAQUETE ESTADÍSTICO SPSS-WINDOWS”	
FECHAS REALIZACIÓN	7 y 8 de junio de 2001; horario de mañana y tarde.
HORAS LECTIVAS	18
NUMERO DE PLAZAS	20
PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Desde el día siguiente a la publicación en el DOE hasta 20 días naturales antes del comienzo del curso
OBJETIVOS	Capacitar a los participantes en el uso del paquete estadístico SPSS en el entorno Windows como procesador de datos y para la realización de cálculos estadísticos básicos.
CONTENIDO	• Introducción de datos • Tipos de ficheros SPSS. • Transformación de datos y modificación de ficheros. • Estadística descriptiva. • Gráficas planas. • Estimación de parámetros. • Contraste de hipótesis. • Comparación de medias. • Análisis de tablas de contingencias.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE A:	Profesionales sanitarios universitarios con conocimientos básicos de estadística y del entorno Windows que lo habrán de acreditar con la instancia.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz

ANEXO III - SOLICITUD**Datos personales:**

Nombre y Apellidos:		D.N.I.
Domicilio:	nº	Telef:
Población:	C..P.	Provincia:

Titulación Universitaria: _____**Datos Laborales:**

Situación Laboral : ☐ Funcionario ☐ Interino ☐ Laboral fijo ☐ Eventual ☐ Otros/ Paro

Puesto de trabajo o categoría:		
Consejería u Organismo:		
Centro de Trabajo:		
Dirección Centro de Trabajo:		
Población:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	Fax:	

Nota: Las Diplomaturas se harán en convocatoria aparte.

Cursos que solicita: Máximo tres.**Localidad de celebración:**

Talleres que solicita: Máximo tres.**Localidad de celebración:**

Seminarios que solicita: Máximo tres.**Localidad de celebración:**

Adjuntar curriculum no más de dos páginas.

_____ a _____ de _____ de 2001
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMAR Y SELLAR POR EL
RESPONSABLE QUE AUTORIZA LA
ASISTENCIA A LOS CURSOS.

Fdo: _____

Fdo: _____

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD DE EXTREMADURA.

C/ Jerusalén, nº 2, 06003 – BADAJOZ

Fax: 924 - 26 04 30

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores en la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001.

Advertido error en la Resolución de 17 de noviembre de 2000,

por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001, publicado en el D.O.E. n.º 136, de fecha 23 de noviembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 11796, 2.ª columna, línea 24, donde dice: «TIETAR DEL CAUDILLO.—28 de abril y 14 de septiembre.»

Debe decir: «TIETAR DEL CAUDILLO.— 30 de abril y 14 de septiembre.»

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de marzo del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Prolongación del camino "El Bozanco" en Casares de Hurdes». Expte.: 05.03.1260».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1260.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Prolongación del camino «El Bozanco» en Casares de Hurdes.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 140 de 2 de diciembre del 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 11.262.530 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de marzo del 2001.
- b) Contratista: MICROTEC AMBIENTE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.361.528 ptas.

Mérida, 14 de marzo del 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 16 de marzo del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Acondicionamiento del firme y capa de rodadura del C.R. de Aceituna a Santa Cruz de Paniagua» Expte.: 05.03.1275.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1275.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del firme y capa de rodadura del C.R. de Aceituna a Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 140 de 2 de diciembre del 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.392.477 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de marzo del 2001.
- b) Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.475.000 ptas.

Mérida, 16 de marzo del 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 21 de marzo de 2001,
de la Secretaría General Técnica, por la
que se anuncia a subasta pública:
«Aprovechamiento de madera en el monte
"La Rolliza", T.M. de Cáceres».
N.º Expediente: SUB 04/01.**

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUB 04/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Madera en el monte «La Rolliza», T.M. de Cáceres.

- b) División por lotes: No existen lotes.

- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento y finalizarán en el plazo de doce meses.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total 10.397.892 ptas. (62.492,58 euros), con IVA.

5. GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-382652.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8. PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su

oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «A», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre «B») de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 6.689 estéreos, de Eucalyptus Rostrata y 3.512 estéreos de Pinus Pinaster.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2001, por el que se establece el plazo de solicitud de las ayudas agroambientales para beneficiarios que se encuentren en su tercer, cuarto y quinto año de compromiso.

Para general conocimiento y publicado el Decreto 44/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de ayuda a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y cuya disposición transitoria única establece que:

«Todos los compromisos de carácter plurianual adquiridos antes del 30 de junio de 1999, en virtud de los Decretos 43/1998,

44/1998 y 45/1998, serán cumplidos conforme a lo que en los mismos se establece».

Se recuerda a los interesados que según el artículo 18 del Decreto 43/1998, artículo 18 del 44/1998 y artículo 15 del 45/1998, el plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas contempladas en los mismos, será durante todo el mes de abril de 2001.

Los modelos normalizados de solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas Comarcales Agrarias y en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 28 de marzo de 2001.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003881-000003.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 2.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores: 1260 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Travesía de los Castaños en el T.M. de Villanueva de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 2.190.000.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-003881-000003.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

Mérida, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Ingresos, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. Antonio Moreira Reno por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10053.

Datos del incoado:

Apellidos: Moreira Reno.

Nombre: Antonio.

N.I.F.: X-02241026-K.

Domicilio: Avda. de Lusitania, 122.

Localidad: Moraleja.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: —Ausencia de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premios en bares y cafeterías.

—Ausencia de ejemplar de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y del documento acreditativo del pago de la tasa fiscal del juego (tercer y cuarto trimestre de 2000).

Norma infringida: Artículos 31.1 y 32.7 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura, y artículos 60.3,c) y 61.4,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (R.D. 2110/1998, de 2 de octubre).

Tipificación: Infracción muy grave y grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 100 millones y 5 millones de pesetas respectivamente.

Incoación del Procedimiento a: D. Antonio Moreira Reno.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Organo que incoa: Director General de Ingresos.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES**

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, de los servicios de atención al teléfono único de cita previa para las Estaciones de ITV.

Advertido error en la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de los servicios de atención al teléfono único de cita previa para las Estaciones de ITV, publicado en el DOE núm. 36, de 27 de marzo, se procede a su rectificación:

En la página 2936, columna 2.ª, dentro del punto 2, apartado c),

Donde dice: «Lugar: Mérida, Badajoz y Cáceres».

Debe decir: «Lugar de ubicación de la central de recepción de llamadas: Mérida, Badajoz o Cáceres.»

Mérida, 29 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 2001, por la que se abre período de información pública, en el expediente de reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 21 de febrero del 2001, por la que se resuelve la incoación del expediente para la reducción del entorno afectado por la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga, realizada a través del Decreto 15/1998 de 10 de febrero (DOE n.º 18 de 14 de febrero).

En virtud de las facultades concedidas y recogidas en el Art. 33.6.º de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Abrir un período de Información Pública en el expediente de reducción de la delimitación del entorno afectado por el Conjunto Histórico antes referido, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan aducir lo que estimen oportuno, durante el plazo de 1 mes, según se establece en el Art. 7.4 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para lo cual podrán dirigirse a la Oficina de Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Calle Almen-dralejo n.º 14 de Mérida (Badajoz), en horario de 9 a 14 horas.

Mérida, a 27 de febrero del 2001.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, sobre notificaciones a personas desconocidas.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, 20 de marzo de 2001.—El Secretario General, FRANCISCO JOSE LOPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2162/2000	LUCELIA QUINTINO DE SOUSA	X3262682 V	TALAVERA LA REAL	18.12.2000	49a).L.O. 4/2000	200.000.-
137/2001	GEORGI IVANOV KOLEVICHIN		MADRID	24.1.2001	IDEM	200.000.-
29/2001	MANUEL IVAN MORENO LALANGUI	X3263794 W	MADRID	19.1.2001	IDEM	200.000.-
136/2001	KELLI DE OLIVEIRA MIRANDA		BADAJOS	24.1.2001	IDEM	200.000.-
132/2001	RENATA FEITOZA CARVALHO	X3302548 R	BADAJOS	22.1.2001	IDEM	200.000.-
2421/2000	NIKOLAI TICHKINE	X3182890	MÁLAGA	18.12.2000	IDEM	100.000.-
133/2001	ANDREY NIKOLOLOV GERGININ	X03263760	MADRID	22.1.2001	IDEM	200.000.-
1947/2000	CESAR FLORESMINO ORDOÑEZ INGA	X3193461 A	JAEN	3.11.2000	artº 49 d) L.O.4/2000	100.000.-
135/2001	KEILA CLERIA DOS SANTOS		BADAJOS	24.1.2001	artº 49 a) y d) L.O. 4/2000	200.000.-
134/2001	EDINEIA VIEIRA DA COSTA		BADAJOS	24.1.2001	IDEM	200.000.-
2524/2000	JOAQUIN MALAVE AMBROSIO	8857830	BADAJOS	31.1.2001	artº 146.1. R.D. 137/93	25.000.-
2069/2000	JOSE PEREZ CERCO	45805020	HUELVA	2.2.2001	IDEM	25.000.-
2507/2000	EMILIO JOSE OJEDA CRIADO	28958442	CACERES	2.3.2001	artº. 25.1. L.O. 1/92	51.000.-
4/2001	DAVID TEODORO BERLANA DOTU	44029194	CACERES	2.3.2001	IDEM	51.000.-
2315/2000	DOMINGO GUIADO RINCON	8772802	BADAJOS	8.2.2001	artº 165.1.) R.D.137/93	15.000.-
1980/2000	EUGENIO HERNANDEZ SALGUERO	39718386	TARRAGONA	29.1.2001	artº 26 i) L.O. 1/92	15.000.-
1982/2000	INMACULADA GONZALEZ JIMENA	39736243	TARRAGONA	29.1.2001	IDEM	15.000.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO***ANUNCIO de 21 de marzo de 2001, sobre provisión definitiva, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General.***

En el Boletín Oficial de la Provincia de 17/3/2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva, mediante concurso - oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villagonzalo, a 21 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, JOSE A. FARRONA CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA***RESOLUCION de 1 de marzo de 2001, por el que se hace público el nombramiento de un Agente de la Policía Local.***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 1 de marzo de 2001, a propuesta del Tribunal Calificador y tras superar el curso selectivo, ha sido nombrado Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Antonio Peraita Cruz, con D.N.I n.º 44.781.759.

En Zafra, a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, ANTONIO PEREZ SAENZ.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BARBARA***EDICTO de 20 de marzo de 2001, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.***

Aprobado inicialmente Documento de Normas Subsidiarias de Pla-

neamiento Urbanístico de este Municipio, se expone al público por plazo de un mes para presentación de posibles alegaciones conforme establece el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978).

Guijo de Santa Bárbara, a 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, JESUS M.ª JIMENEZ DEL RIO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA***ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre Proyecto de Urbanización de la UA-3.***

La Comisión de Gobierno en sesión de 6 de marzo de 2001, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA-3 Fábrica de Harinas Las Angustias, promovida por Aram de Navalmoral S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, por un plazo máximo de veinte días.

Navalmoral de la Mata, a 7 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, M.ª SALUD RECIO ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA***RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Administrativo de Administración General.***

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», numero 61 de fecha 14 de marzo de 2001, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Talayuela, para cubrir, por el sistema de concurso, por el procedimiento de promoción interna, dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, de Administración General, subescala Administrativa.

El plazo de solicitudes será de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Talayuela, a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, JOSE MORENO GOMEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

